



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLA DE LA OROTAVA**

**ÁREA DE SERVICIOS, OBRAS
Y DESARROLLO LOCAL**

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

En relación con el Expediente sobre **Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2017**, formado por este Excmo. Ayuntamiento, el Jefe del Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local, en el marco establecido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 18.1.e) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO.- El contenido y procedimiento de aprobación de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales viene regulado, esencialmente, por los artículos 162 a 170 del TRLRHL, así como por los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

En dicha regulación se establece, de forma resumida, como contenido del Presupuesto General el siguiente:

- Los Estados de Gastos, en los que se incluirán los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad.
- Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
- Un anexo de los Planes de Inversión y sus Programas de Financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueda formular el Municipio.

Formado el Presupuesto por su Presidente, en los términos indicados en los párrafos anteriores, para su elevación al Pleno deberá unirse, además, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio anterior.
- Avance de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender a las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO.- El Proyecto de Presupuesto General del Ejercicio 2017, que se presenta nivelado en gastos e ingresos por un importe total de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (37.649.000,00) EUROS** y, en consecuencia, sin déficit inicial, conforme dispone el número 4 del artículo 165 del TRLRHL y en el artículo 11 de la LOEPSF, consta de los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.
2. Bases de Ejecución.
3. Anexo de Personal, diferenciándose los siguientes:
 - Cuadro de retribuciones de Altos Cargos y Personal Eventual
 - Cuadro de retribuciones de Personal Funcionario (clasificaciones económica y por programas)
 - Cuadro de retribuciones del Personal Laboral (clasificaciones económica y por programas)
4. Estado de la Deuda (incluyendo Anualidad Teórica)
5. Plan de Inversiones y Financiación referido al ejercicio corriente (ya que por la Corporación no se ha considerado la formación de los planes y programas de inversión y financiación referidos a un período de cuatro años).
6. Estado de Ingresos
7. Estado de Gastos (Clasificación por Programas)
8. Estado de Gastos (Clasificación Económica)

Anexos:

1. Subvenciones Nominativas
2. Decreto de aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2015.
3. Avance de la Liquidación del Presupuesto de 2016, formada por la

Intervención.

4. Beneficios Fiscales en Tributos Locales

Por otro lado, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- No se incluye el Anexo correspondiente a los Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Gasto Social, puesto que del informe emitido al efecto por la Jefatura del Área de Servicios Sociales se deduce que no existe ningún convenio firme de este tipo suscrito para 2017.
- Por el contrario, debe considerarse igualmente incorporado al expediente, como antecedente, el Plan Presupuestario a Medio Plazo (Período 2017-2019) aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016, así como el documento de Líneas Fundamentales del Presupuesto, elaborado en virtud de lo previsto en la LOEPSF y aprobado por resolución de fecha 8 de septiembre de 2016.

En consecuencia, el Presupuesto formado se acompaña, esencialmente, de la documentación prevista en los artículos 162 a 170 del TRLRHL, así como en los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

TERCERO.- El Presupuesto presenta un incremento con relación al aprobado inicialmente por el Pleno para el ejercicio 2016, de 139.000,00 euros (un 0,37 por 100 de aumento), considerándose que, en general, las **bases utilizadas para la evaluación y previsión de los ingresos** presupuestados responden al rendimiento potencial real que pueden producir las diferentes figuras tributarias establecidas por las correspondientes Ordenanzas, así como por las Transferencias Corrientes que constituyen el marco financiero principal de la Corporación. En este sentido, se ha utilizado un prudente criterio de ponderación de dicho rendimiento y basado en el comportamiento que cabe esperar de cada uno de los conceptos en términos de recaudación efectiva, según los antecedentes de los anteriores ejercicios y del resto de antecedentes obrantes hasta la fecha.

A estos efectos, para una mejor comprensión de las principales previsiones de ingresos de carácter corriente (Capítulos I a V) consignadas en el Proyecto de Presupuesto, seguidamente se exponen las bases y criterios utilizados para su cuantificación:

CONCEPTO	Media DR 2013-2015	Previsión DR 2016 (*)	Consignación 2017	Observaciones
Capítulo I				
I.B.I. Rústica	49.520,25	50.000,00	80.000,00	Padrón 2016: 89.618,41 €
I.B.I. Urbana	6.822.455,31	6.700.000,00	6.200.000,00	Padrón 2016: 7.432.352,57 €
I.V.T.M.	8.112.825,93	2.000.000,00	1.950.000,00	Padrón 2016: 2.011.594,71 € Aparte: Liquidaciones directas
I.I.V.T.N.U.	617.635,69	500.000,00	350.000,00	-----
I.A.E.	391.892,10	350.000,00	350.000,00	Padrón 2016: No consta aún Aparte, Cuotas Nacionales y Provinciales
Capítulo II				
I.C.I.O.	97.654,03	30.000,00	30.000,00	-----
R.E.F. (AIEM)	525.932,44	635.000,00	690.000,00	2016: 54.096,46 €/mes + Liquidación
R.E.F. (IGIC)	3.728.794,94	4.670.000,00	4.670.000,00	2016: 372.868,44 €/mes + Liquidación
R.E.F. (I.G.T.E.)	234.596,91	355.000,00	355.000,00	2016: 88.840,00 €/trimestre

Capítulo III				
Tasas Agua y Alcantarillado	4.102.057,23	4.200.000,00	3.856.000,00	-----
T. Basuras	2.420.144,49	2.400.000,00	2.410.000,00	Padrón 2016: 2.279.861,01 € Aparte: Liquidaciones directas
T. Cementerio	101.985,64	100.000,00	90.000,00	-----
T. Lic. Urbanist.	49.571,17	50.000,00	35.000,00	-----
T. Exp. Doctos.	72.242,75	40.000,00	20.000,00	-----
T. Entrada Vehic.	305.159,20	300.000,00	315.000,00	Padrón 2016: 291.818,66 € Aparte: Liquidaciones directas
T. Empresas Ss.	195.003,55	215.000,00	200.000,00	-----
Telefónica	124.519,93	117.000,00	100.000,00	-----
PP Esc. Música	289.869,82	280.000,00	280.000,00	-----
Multas Tráfico	104.050,55	100.000,00	120.000,00	-----
Recargo Apremio	256.646,00	240.000,00	260.000,00	-----
Intereses Demora	114.786,22	110.000,00	120.000,00	-----
Canon Rústico	18.761,94	10.000,00	5.000,00	-----
Capítulo IV				
P.T. Estado	7.681.784,98	7.900.000,00	7.900.000,00	2016: 667.273,96 €/mes + Liquid.
Compens. IAE	552.649,55	445.000,00	445.000,00	2016: 35.997,22 €/mes
Fondo C.F.M.	3.754.599,08	3.900.000,00	3.900.000,00	Aportac.2016: 3.730.197,32 € (con reducción 10% en recaudación)
Plan Concertado	312.505,60	300.000,00	300.000,00	-----
Plan Infancia	88.769,07	105.000,00	105.000,00	-----
Servicios de Día	-----	50.000,00	50.000,00	-----
Huerto Ocupac.	105.128,14	100.000,00	100.000,00	-----
Escuela Música	64.946,84	60.000,00	60.000,00	-----
Capítulo V				
Intereses C/C	3.882,47	8.000,00	4.500,00	-----
Arrendamientos	34.892,45	35.000,00	35.000,00	-----
Concesiones	78.764,08	51.000,00	62.000,00	-----
Aguas Propias	543.466,99	525.000,00	527.000,00	-----

(*) Fuente Principal: Documento Líneas Fundamentales del Presupuesto

Por otro lado, en relación con el resto de las previsiones del Capítulo IV relativas a ingresos procedentes de otras Administraciones para la financiación de servicios que no son, en su totalidad, competencia directa y propia de este Ayuntamiento (Plan Concertado, Plan de Infancia, Huerto Ocupacional), su cálculo se ha basado en la evolución de este tipo de subvenciones en los últimos años, ante la ausencia de convenios o acuerdos que garanticen tales aportaciones para el próximo ejercicio. Ello afecta, principalmente, a las aportaciones de los siguientes programas:

Denominación del Proyecto o Programa	Consignación en 2016	
	Subconcepto	Importe
Plan Concertado de Servicios Sociales	450.02	300.000,00
Plan de Prevención de Infancia y Familia	450.03	105.000,00
Servicios de Día	450.04	50.000,00
Plan de Empleo Social	451.50	218.500,00
Huerto Ocupacional Camino de Chasna	461.20	100.000,00
Residencia Geriátrica	461.22	500.000,00
Escuela de Música y Danza	461.30	60.000,00

CUARTO.- En el Proyecto de Presupuesto presentado **no se prevé la concertación de operación de crédito** alguna para la financiación de inversiones u otros gastos. Con esta previsión, se cumplen dos objetivos básicos dentro del marco de la LOEPSF:

1. El mantenimiento de la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), cuyo cálculo se realiza en apartado adicional al presente informe, y del que se deriva que el valor de este criterio se sitúa en una previsión positiva, por lo que el Proyecto de Presupuesto se ajusta a los parámetros exigidos por el SEC.
2. El mantenimiento de un ahorro neto positivo, calculado en los términos previstos en el artículo 53 del TRLRHL y la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público (dotada de vigencia indefinida por la D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de P.G.E. para 2013), y respecto a la liquidación del Presupuesto del año 2015, última practicada, conforme al siguiente cálculo:

CONCEPTO	IMPORTE
A. Derechos liquidados Capítulos 1 a 5 del estado de ingresos (+), según el siguiente desglose:	40.642.427,51
• Derechos Brutos (+)	43.801.853,88
• 50% Fondo Canario (-)	1.831.800,63
• Otros Ingresos Afectados (-)	1.327.625,74
B. Obligaciones Reconocidas Capítulos 1, 2 y 4 de Gastos (-)	30.263.770,78
C. Obligaciones Reconocidas en los Capítulos 1, 2 y 4 de Gastos financiadas con Remanente Líquido de Tesorería (+)	633.998,59
D. Anualidad teórica aproximada de los Préstamos vigentes (-)	780.019,03
AHORRO NETO	8.644.031,32

Nota: En el cálculo de la anualidad teórica (que figura como un Anexo del Presupuesto) se ha considerado un EURIBOR del 0,500% para aquellos préstamos que tienen fijado un interés variable (criterio muy prudente ya que es más alto que el último vigente que, incluso, se sitúa en cifras negativas).

3. El cumplimiento del límite de deuda pública para la posibilidad de concertar nuevas operaciones de crédito sin autorización del Ministerio de Hacienda para la financiación de inversiones (en los términos previstos en el propio TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la LPGE2013), conforme al siguiente cálculo respecto a la Liquidación del Presupuesto de 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
A. Derechos liquidados Capítulos 1 a 5 del estado de ingresos	40.642.427,51
B. Capital Vivo de las Operaciones de Crédito Vigentes (a 31/12/2016)	1.401.991,96
% Capital Vivo respecto a Ingresos Corrientes (Límite 75%)	3,44%

Por tanto, el Ayuntamiento podría concertar alguna operación de crédito para la financiación de inversiones (o cualquiera de las otras finalidades previstas en el TRLRHL),

incluso sin la autorización del Ministerio de Hacienda, circunstancia que, no obstante, no se prevé en el Proyecto de Presupuesto.

QUINTO.- Por otro lado, en el **Estado de Gastos del Presupuesto** se estima que se han consignado los créditos necesarios y suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad (especialmente las derivadas de la deuda pública y gastos de personal, como gastos preferentes) y los gastos de funcionamiento de los servicios, así como para cumplir con las obligaciones derivadas de la ejecución de los proyectos de gasto comprometidos, nivelándose el Presupuesto en función de los gastos no obligatorios previstos por la Corporación, tanto en lo que se refiere a ayudas, subvenciones y otras prestaciones, como para la realización de actividades no derivadas del cumplimiento de servicios esenciales.

En este sentido, el Proyecto de Presupuesto mantiene, en general, el mismo nivel de gasto relacionado con competencias que, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, pueden incluirse entre las denominadas competencias “*ni propias ni por delegación*” y cuyo ejercicio requiere el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en el artículo 7 de dicha Ley, al haberse entendido que el Ayuntamiento puede continuar con su prestación, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos, no es objeto del presente informe económico-financiero la valoración, con carácter previo, del cumplimiento de dichos requisitos, entendiéndose que el ejercicio de estas competencias por parte del Ayuntamiento debe ajustarse a las normas legales que le son de aplicación.

Seguidamente se exponen las **bases y criterios utilizados para la cuantificación de las consignaciones presupuestarias** de los principales gastos ya comprometidos por el Ayuntamiento:

Capítulos 3 y 9 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública)

Ante la no previsión de nuevas operaciones de crédito, se han realizado las consignaciones de forma prudente conforme a los cuadros de amortización de las operaciones ya concertadas y con la previsión de un tipo de interés de referencia más alto del vigente a la fecha del informe, en aquellas operaciones suscritas a un tipo variable. Por otra parte, se han de tener en cuenta varias circunstancias adicionales que afectan a la previsión de estos dos Capítulos:

- Las amortizaciones extraordinarias realizadas durante el ejercicio 2016 en aplicación de las normas sobre destino del superávit presupuestario establecidas por la LOEPSF, así como la finalización a lo largo de dicho ejercicio de la vigencia de otra operación.
- La finalización del plazo a lo largo del ejercicio 2017 de otras tres operaciones suscritas en 2007.
- No se ha previsto (aunque será probable que se produzca) amortizaciones extraordinarias por aplicación de las normas sobre destino de superávit, ya que ello dependerá del resultado de la liquidación del presupuesto. De esta forma,

de tener que destinarse el superávit a la amortización de deuda, ello será objeto de la oportuna modificación presupuestaria.

Con todo ello, el volumen total de gasto en deuda pública para el ejercicio 2017 se reduce en 801 mil euros (un 50,06% menos) respecto a las cantidades consignadas inicialmente en 2016:

Capítulo	Consignación		Variación	
	2016	2017	Importe	%
3.- Gastos Financieros	95.500,00	23.000,00	-72.500,00	-79,92 %
9.- Pasivos Financieros	1.504.500,00	776.000,00	-728.500,00	-48,42 %
TOTAL	1.600.000,00	799.000,00	-801.000,00	-50,06 %

Capítulo 1.- Gastos de Personal

Para la cuantificación de los créditos de personal se ha tenido en cuenta la estructura e importes de las retribuciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, habiéndose calculado las pagas extraordinarias del personal funcionario por el importe reducido (respecto a retribuciones básicas) establecido en las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), además de las siguientes consideraciones adicionales:

- Se ha previsto un incremento general de retribuciones del 1% para todo el personal.
- Se ha presupuestado la totalidad de las plazas de las Plantillas de Personal Funcionario y Laboral, incluidas las vacantes, excepto la correspondiente al puesto de Subcomisario de la Policía Local, en la que sólo se ha previsto la consignación correspondiente a medio año. Por otro lado, se han incluido créditos, por importe aproximado de 75.000 euros, con destino a la aprobación de algunas mejoras retributivas en determinados puestos de trabajo, previo el expediente correspondiente.
- En la Plantilla del Personal Laboral se introducen las siguientes modificaciones:
 - Se elimina una plaza de Oficial de 1ª, por haberse jubilado su titular, y estar dicha plaza adscrita al denominado S.O.M.
 - Se convierte una plaza de Chapista-Cerrajero, en la que se ha jubilado su titular en otra de Conductor, más acorde con las necesidades municipales.
 - Por último, se crean las dos plazas de Psicólogo y Pedagogo derivadas de la Sentencia que impone la contratación indefinida de dicho personal (y cuyos créditos se eliminan del Capítulo 2).
- Se ha previsto la totalidad del gasto correspondiente a una eventual repetición del Plan de Empleo Social (con una aportación municipal en torno a 229.000 euros), así como el mantenimiento de la aportación a otros Programas de Fomento del Empleo, cuyos créditos serán incrementados en función de las transferencias o subvenciones que se concedan a lo largo del ejercicio.

De igual forma, se ha mantenido el crédito para la contratación del personal destinado a la ejecución del denominado PEMAM (1 Técnico Superior y 2 auxiliares de informática)

- Por último, figuran en el Presupuesto los créditos necesarios para hacer frente a los compromisos de ayudas suscritos con los representantes de los empleados públicos municipales, así como para atender los Premios de Permanencia por Jubilación de aquellas que están previstas para el próximo año.

Capítulo 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios (comprometidos)

Es en este Capítulo donde se concentran todas las contrataciones de Entidades Mercantiles para la prestación de diversos servicios y suministros en relación con la actividad municipal, que representan más del 80% del total del Capítulo, y para cuyo cálculo se han tenido en cuenta las bases y criterios de prudencia y bajo el supuesto de un IPC estimado del 2,5% (superior al último dato publicado), destacando, por su importancia en el global del presupuesto, los siguientes principales contratos de servicios:

- Servicios de Seguridad (125.000 €), respecto al que debe convocarse procedimiento de contratación ya que el contrato está vencido en la actualidad, lo cual, probablemente, suponga una baja respecto al precio vigente de 116.796,00 euros, pero que en el que habrán de incluirse algunas ampliaciones en el servicio actual.
- Servicios de Agua y Saneamiento (4.510.000 €), en los que la consignación se minorará con el coste del servicio de Saneamiento que se abona al C.I.A.T. (210.000 €) porque, de lo contrario, se produciría una duplicidad en el pago del mismo servicio.
- Servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria (2.875.000 €), en los que, si bien el precio vigente corresponde al año 2014, estando pendiente las actualizaciones de tres años, se prevé que las mismas sean negativas por el efecto del IPC, por lo que no se requiere una consignación adicional por esta causa. Lo mismo ocurre con el Servicio de Limpieza de Edificios Municipales (1.530.000 €).
- Servicio de Jardines y Zonas Verdes (1.100.000 €), respecto al que se ha consignado la anualidad prevista del nuevo contrato a suscribir a principios de 2017 tras el procedimiento de contratación convocado.
- Servicio de Alumbrado Público (830.000 €), respecto al que debe convocarse procedimiento de contratación ya que el contrato está vencido en la actualidad, lo cual, probablemente, suponga una baja respecto al precio vigente de 780.328,56 euros. No obstante, respecto a este crédito debe indicarse que en el nuevo contrato está previsto que se incluya como una prestación del adjudicatario el asumir el coste del suministro de energía eléctrica en todas las dependencias municipales, por lo que, una vez resuelto el procedimiento de contratación, deberá instruirse una modificación presupuestaria para traspasar los créditos disponibles del subconcepto 221.00.- “*Suministro de Energía Eléctrica*” (433.000 €) al crédito habilitado para este contrato.
- En los Servicios de Recaudación (900.000 €), la consignación se basa en el histórico de los últimos ejercicios ya que el coste de este servicio depende del volumen efectivo de materialización de ingresos por parte del Consorcio de Tributos.
- Por último, en el Servicio de Mantenimiento de Inmuebles y Patrimonio Público (1.528.000) la consignación se basa, igualmente, en el histórico de los últimos

ejercicios, ya que el coste del servicio se calcula por precios unitarios de las actuaciones llevadas a cabo a demanda de la Corporación. Respecto a este servicio, la práctica administrativa aconseja reducir el número excesivo de créditos habilitados para tal fin en el Presupuesto, muchos de los cuales eran de menor cuantía y que se han incluido en el crédito global del programa 9201.- “*Administración General*”. En consecuencia, la consignación se ha concentrado en seis aplicaciones, destinadas a los programas principales de gasto que se imputan a este servicio (Urbanismo, Cementerio, Educación, Deportes, Fiestas y el ya mencionado Administración General, como crédito residual para todos aquellos gastos que no tengan cabida en los anteriores).

De igual forma han sido incluidos en el Presupuesto los créditos previsiblemente suficientes, con arreglo a una evolución normal del gasto, correspondiente a gastos por servicios y suministros de carácter ordinario, tales como Energía Eléctrica (con la matización ya realizada en cuanto a su futura inclusión en el contrato global de mantenimiento de Alumbrado), Comunicaciones Telefónicas y Postales, Primas de Seguros, Publicidad, Suministros de Material de Oficina, Gastos Jurídicos, Tributos (PTEOR y Contribuciones Especiales del Vertedero de Arico) y otros típicos necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Otros Gastos (resto de Capítulos)

Por último, respecto a otros gastos que han de considerarse previamente comprometidos por el Ayuntamiento, se han incluido en el Presupuesto los siguientes que se consideran de importancia:

- Artículo 20: Los gastos correspondientes a Arrendamientos de Inmuebles y Maquinaria conforme a los contratos vigentes en el ejercicio 2016. De igual forma, se han consignado nuevos créditos para atender gastos de arrendamientos diversos (utillaje para actos, etc..) que, hasta la fecha, se venían aplicando al subconcepto 226.99.- “*Otros Gastos Diversos*”. También se ha mantenido el crédito para el contrato de Renting de Impresoras (que finaliza en 2016), por cuanto está previsto convocar en 2017 un procedimiento de contratación para esta finalidad.
- Aplicación 1601.225.02, por importe de 105.000 €, destinada a responder de las liquidaciones que por Canon por Vertido de Agua en el Subsuelo ha girado el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y las nuevas que se puedan girar.
- Aplicación 9311.227.06, por importe de 100.000 €, se mantiene la previsión destinada a hacer frente al coste de los trabajos de inspección tributaria del IBI, que se prevé su finalización en el año 2017.
- Aplicación 9201.227.99, por importe de 100.000 €, destinada a hacer frente a la continuidad en los diversos trabajos destinados a la puesta en marcha de los procedimientos relativos a la Administración Electrónica así como a otros gastos correspondientes al PEMAM. No se han consignado, sin embargo, todas las previsiones de este Plan al entenderse que, desde un punto de vista realista, no van a ser culminadas en el ejercicio.
- Aplicación 2331.227.99, por importe de 500.000 €, destinada a hacer frente a los gastos derivados de la gestión de la Residencia Geriátrica (y a pesar de que

el contrato correspondiente ha finalizado su ámbito temporal). Dicha aplicación, cuyo importe se ajusta al gasto real anual, está vinculada al resultado de los ingresos previstos en el subconcepto 461.22 del Estado de Ingresos, y está declarada de carácter ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Las aplicaciones 2316.260.00 y 3111.260.00, por importe total de 55.000,00 euros, para atender los distintos servicios (Teleasistencia y Asistencia Sanitaria en actos municipales) que presta la Cruz Roja Local. Igualmente, se mantiene la previsión de las aplicaciones 2313.227.06 (117.000 €) y 2316.227.06 (400.000 €), destinadas a dos servicios de carácter social como son los Servicios de Día y el Servicio de Ayuda a Domicilio, respectivamente.
- Se ha mantenido también la consignación de la aplicación 3261.227.06 (238.000 €) destinada a la contratación del Servicio de Actividades Extraescolares, aun cuando el contrato vigente vence el próximo mes de mayo.
- Aplicación 1361.467.00, por importe total de 200.000,00 €, destinada a la aportación municipal al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, conforme a los datos proporcionados por esta Entidad.
- Aplicación 912.489.00, por importe total de 109.800,00 €, destinada a las transferencias a los Grupos Políticos de la Corporación, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.
- Por último, y respecto a gastos ya comprometidos y de obligatoria consignación correspondientes al Capítulo 6.- “*Inversiones Reales*”, destaca la aplicación 1511.600.00 (482.000 €), en la que se consigna el crédito necesario para hacer frente a los compromisos plurianuales correspondientes a diversas Expropiaciones de Terrenos, y la aplicación 1511.621.00 (700.000 €) destinada a la segunda anualidad del “rescate” de la concesión administrativa correspondiente a la Zona 7 de San Agustín, ambas en los términos acordados por el Pleno de la Corporación.

El resto de gastos incluidos en el Presupuesto, hasta su nivelación efectiva (principalmente Capítulos 2, 4 y 6), no están destinados al cumplimiento de servicios esenciales o, con carácter general, no se derivan de compromisos previos, y su volumen global se ve afectado por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 12.- “*Regla de Gasto*” establece una restricción a la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia que se establezca por el Gobierno de la Nación y cuyo cumplimiento se analiza en el apartado siguiente.

En relación con este apartado, debe informarse que, mediante circularización remitida a las Jefaturas de Servicio y de Área, así como a las principales áreas gestoras municipales, se solicitó información en relación con la existencia de gasto de algún tipo que debiera considerarse comprometido y de obligatoria consignación en el Presupuesto del Ejercicio 2017, sin que se haya recibido contestación al respecto, excepto en lo que se refiere a los gastos del servicio de Proceso de Datos.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración de los Presupuestos debe realizarse en un **marco de estabilidad presupuestaria**, que requiere, esencialmente,

el mantenimiento de una situación de equilibrio o superávit estructural en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC), así como el cumplimiento de la Regla de Gasto, que implica que el denominado gasto computable no puede superar la tasa de referencia que se establezca por el Gobierno de la Nación. A estos efectos, en anexos al presente informe se analiza el cumplimiento de estos requisitos, pudiendo resumirse lo siguiente:

- Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria: el valor de este criterio se sitúa en una previsión positiva, por lo que el Proyecto de Presupuesto se ajusta a los parámetros exigidos por el SEC, circunstancia que, por otro lado, es una constante en la gestión presupuestaria municipal
- Cumplimiento de la Regla de Gasto: que se analiza teniendo en cuenta que, según la información obrante en esta Área, el gasto computable (entendiéndose como tal los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte de gasto financiada con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas y otros ajustes) para el próximo año 2017 no puede superar la tasa del 2,2%.

Respecto a este criterio, su cálculo se realiza con una desviación de los datos derivados del Avance de la Liquidación de 2016 realizada por la Intervención, por cuanto se estima que los datos de ejecución presupuestaria van a ser superiores a las cifras consignadas en dicho informe. Así, ha de entenderse que el cumplimiento de este criterio, al oscilar en valores muy próximos al límite máximo, dependerá de circunstancias que, al día de la fecha, aún no son definitivas, principalmente el grado de ejecución del Presupuesto de 2016. Por ello, debe considerarse que el cálculo de este criterio es, simplemente, una previsión y que su resultado final dependerá de la Liquidación Definitiva del Presupuesto de 2016.

SÉPTIMO.- En el Proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio se incluyen las Bases de Ejecución que experimentan una pequeña revisión para la adaptación y mejora de los procedimientos de ejecución del gasto establecidos a lo largo del ejercicio 2016, así como otras variaciones de carácter técnico derivadas de la adaptación a las últimas modificaciones legislativas. Las principales modificaciones de las Bases afectan a las siguientes materias:

- Una mejora en la regulación de los trámites de las modificaciones presupuestarias.
- La inclusión de un nuevo artículo (32º Bis) para la regulación del Plan Estratégico de Subvenciones.
- La inclusión de un nuevo apartado 4 en el artículo 59º destinado a regular la información a suministrar a los miembros de la Corporación para garantizar la transparencia en la gestión del gasto público.

A estos efectos, debe informarse que, mediante circularización remitida a las Jefaturas de Servicio y de Área, se solicitó informe o propuesta en relación con la eventual introducción de modificaciones en el texto vigente de las Bases, sin que se haya recibido contestación al respecto, excepto las consideraciones puestas de manifiesto por la Intervención que, en su mayoría, han sido tenidas en cuenta.

OCTAVO.- Por último, puede observarse una diferencia insignificante en la comparación entre las cifras contenidas para el ejercicio 2016 en el Plan Presupuestario a Medio Plazo (período 2017-2019) aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016, con las cifras que se incluyen en el Proyecto de Presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS					
Cap.	Denominación	Plan M/P	Presupuesto	Diferencia	Desviación
1	Impuestos Directos	9.379.000,00	8.930.000,00	449.000,00	4,79%
2	Impuestos Indirectos	5.821.000,00	5.745.000,00	76.000,00	1,31%
3	Tasas, PP y otros ingresos	8.077.000,00	7.910.000,00	167.000,00	2,07%
4	Transferencias Corrientes	13.765.500,00	13.583.500,00	182.000,00	1,32%
5	Ingresos Patrimoniales	632.500,00	594.500,00	38.000,00	6,01%
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00	*****
7	Transferencias Capital	0,00	885.000,00	-885.000,00	*****
8	Activos Financieros	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	*****
TOTALES		37.676.000,00	37.649.000,00	27.000,00	2,52%

ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Plan M/P	Presupuesto	Diferencia	Desviación
1	Gastos Personal	11.802.000,00	11.744.200,00	57.800,00	0,49%
2	Gastos Corrientes en Bb y Ss	19.522.800,00	19.597.100,00	-74.300,00	-0,38%
3	Gastos Financieros	33.000,00	23.000,00	10.000,00	30,30%
4	Transferencias Corrientes	1.649.700,00	1.666.700,00	-17.000,00	-1,03%
5	Fondo Contingencia y otros	10.000,00	5.000,00	5.000,00	50,00%
6	Inversiones Reales	3.615.500,00	3.578.000,00	37.500,00	1,04%
7	Transferencias Capital	258.000,00	258.000,00	0,00	0,00%
8	Activos Financieros	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00%
9	Pasivos Financieros	784.000,00	776.000,00	8.000,00	1,02%
TOTALES		37.676.000,00	37.649.000,00	27.000,00	0,07%

Lo que se informa a los efectos oportunos y para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2017.

Villa de La Orotava, a 27 de octubre de 2016

**EL JEFE DE ÁREA DE
SERVICIOS, OBRAS Y DESARROLLO LOCAL,**

Fdo. : Emilio Rico Peinado